humanidad será dichosa cuando el sol deje de alumbrar el negro traje de los sacerdotes.» A veces espetan largas arengas y escriben verdaderas disertaciones contra el sacerdocio católico; otras veces cortas y vehementes invectivas; más frecuentemente algunas palabras, una alusion, y una como sonrisa de desprecio; en general se le designa con algun nombre injurioso, y, evitando discutir su causa, se afecta mirarla como juzgada.

324. ¡Ay! Harto frecuentemente han logrado los sectarios arrebatar al clero el aprecio y el afecto de los pueblos. En otro tiempo el carácter sagrado aparecia á la vista de todos como una aureola augusta que provocaba la confianza, el amor y la veneracion. Hoy dia hay clases enteras de la sociedad que, por efecto de una encarnizada denigracion, miran á los sacerdotes como una especie de seres ridículos, de quienes no puede hablarse sin ruborizarse ó reírse, como una clase de espíritus estúpidos y mohinos, dados á una suerte de idiotismo peor que el de los alienados á quienes se encierra. En otro tiempo el carácter sacerdotal hacia recomendable la persona del sacerdote; hoy las cualidades de la persona deben, en cierto modo, hacerle perdonar su carácter.

325. «El mundo los ha aborrecido porque no son del mundo, como no soy del mundo Yo (1).» «El siervo no es mayor que su señor. A Mí me han perseguido, ellos os perseguirán; y os harán todo esto á causa de mi nombre, porque no han conocido á Aquel que me envió (2).» «Bienaventurados cuando os maldijeren, y os persiguieren, y mintiendo dijeren todo mal de vosotros á causa de Mí; alegraos y saltad de gozo, porque vuestra re-

(1) Joan. XVII, 14.
(2) Ibid. XV, 20, 21.

compensa es grande en los cielos (1).» «Llorareis y os deshareis en llanto, y el mundo se reirá de vosotros; pero un dia se trocará en gozo vuestra tristeza (2).»

SUBTÍTULO III.—GUERRA AL PAPADO.

Observaciones preliminares.

I. Odio de los racionalistas al Papado.

326. El racionalismo hace al Papado guerra todavía más encarnizada que al clero de las iglesias particulares y Ordenes religiosas. Quizás no hay racionalista que no haya declamado contra esta «ciudadela del error,» «antro del fanatismo,» «madriguera de la supersticion,» «maestra del despotismo,» «la gran corruptora,» «madre ó cómplice de todas las tiranías.»

El odio á Jesucristo, la Iglesia y el Evangelio, se reduce al odio á Roma. «Es menester que *Roma,* es menester que la ultramontana sucumba y perezca por siempre más. «Se ha dado ya la consigna: será aceptada y proclamada doquiera (3).» «¿Dónde está la *reaccion?* Está en Roma, en el palacio de los Papas; allí se halla su centro de accion; allí debemos atacarla y destruírla.» «Si el siglo XVI arrancó á media Europa *de las cadenas del Papado;* ¿será demasiado exigir al siglo XIX que acabe la obra hecha á medias (4)?» «Es necesario vencer á Roma.» «Vencer á Roma es la victoria completa.»

Así que las cabezas sólo conspiran contra Roma. «La conspiracion contra la Santa Sede no hay que confundirla con los demás proyectos. *Sólo conspiramos contra Roma.* Para esto, sirvámonos de todos los incidentes;

(1) Matth. V, 11, 12.
(2) Joan. XVI, 20.
(3) J. Ferry en la logia *La Clemente Amistad.*
(4) Quinet, *Introduccion á las obras de Marnix.*

aprovechémonos de todas las eventualidades. Un buen odio, muy frio, muy calculado, muy profundo, vale más que todos los fuegos artificiales y declamaciones tribunicias (1).»

II. Causas de este odio.

327. ¿Por qué este odio de los racionalistas á Roma? El Papado conserva y hace triunfar en el mundo la verdad misma que ellos niegan. «Vos sois Cristo, Hijo de Dios vivo (2);» tal es la fe de Pedro. «Jesucristo no es Dios, ni el Enviado de Dios;» tal es el dogma fundamental del racionalismo. La fe de Pedro y la doctrina de los naturalistas son absolutamente contradictorias é inconciliables. Por esto los enemigos de Jesucristo ven en el Papa á su contrario directo, y por esto le cobran un odio mortal.

328. «Tú eres Pedro, respondió Jesucristo á aquel que acababa de confesar su Divinidad; tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia (3).» «Yo soy, es verdad, la piedra angular en la cual descansa todo el edificio sobrenatural; pero quiero que te hagas piedra en Mí y Conmigo, y que asociado á mi fuerza y solidez, sostengas Conmigo y con la participacion de mi virtud, el edificio de la Iglesia (4).» No hay dos fundamentos de la Iglesia; sólo hay uno: Jesucristo invisible en sí mismo, visible en Pedro. No hay dos cabezas; sólo hay una: Jesucristo, que vive, preside y gobierna por medio de su Vicario. Por la propia institucion divina, la Iglesia está fundada en Jesucristo, descansando en Pedro. «Donde está Pedro, allí hay la Iglesia» de Jesucristo; y donde no está Pedro, allí no hay la verdadera Iglesia de Jesucristo, sino á lo más un simulacro de Iglesia. Es, pues, arrancar la Iglesia de su fundamento

(1) Tigrotto, *un jefe de la Alta Venta.*
(2) Matth. XVI, 16.
(3) Ibid. 18.
(4) S. Leon.

invisible, es decir, Jesucristo, y por consiguiente destruírla, arrancarla de su fundamento visible, que es el Papa. En esto muestra el racionalismo moderno que tiene conocimiento de la verdadera constitucion de la Iglesia, cuando, para arruinarla, ataca á su fundamento.

III. Dos clases de ataques á la Santa Sede.

329. Demos una rápida ojeada á los principales ataques dirigidos á la Santa Sede.

Unos tienden á sustraer las iglesias particulares de la autoridad del Pontífice Romano; otros á destruír el Papado mismo. Los primeros van dirigidos contra la comunidad de los pastores y los rebaños con el Vicario de Jesucristo; su fin es la formacion de iglesias cismáticas, llamadas *nacionales*. Los segundos van dirigidos directamente contra la misma existencia de la Santa Sede, y aspiran á aniquilar el fundamento visible de la Iglesia.

Hablemos sucesivamente de unos y otros.

CAPÍTULO I.

Conatos para fundar iglesias nacionales ó cismáticas.

I. Teoría.

330. El Estado «secularizado» reivindica por muchos títulos el derecho de fundar iglesias nacionales.

1.° Primer sistema.

En primer lugar, dicen, el Estado tiene supremo poder en las materias religiosas como en las cuestiones políticas y civiles: *El Estado goza de un derecho no circunscrito por límite alguno* (1). Si le place, pues, dejar la conciencia de los ciudadanos bajo la direccion de un obispo extranjero, éste puede legítimamente usar del

(1) «Reipublicæ Status... jure quodam pollet nullis circumscripto limitibus. *(Syllab.* prop. 39).»

poder que se le concede. Pero si no quiere el Estado que un extranjero ejerza en el país autoridad, aunque sea espiritual, nadie tiene derecho de sostener lo que él prohibe. Por consiguiente, *la autoridad de la Silla apostólica está sujeta al beneplácito del poder civil* (1).

Esta teoría implica la negacion de todo órden sobrenatural; es, pues, imposible que el cristiano se adhiera á ella ó consienta en ponerla en práctica, sin rechazar la divina mision de Jesucristo, es decir, sin apostatar.

Empero á los naturalistas les gusta tener el mayor número posible de engañados y cómplices entre los católicos. A fin de atraerse á aquellos que han heredado algo de las antiguas preocupaciones de galicanos y jansenistas contra la Santa Sede, á aquellos asimismo que sólo ven diferencias de matiz entre una iglesia cismática y otra en comunion con el Papa, presentan otra teoría tan *antiromana,* pero menos *anticristiana*. Es la teoría de los cismáticos de Oriente; es, con algunos aumentos, la de los enemigos que la Santa Sede ha tenido en Occidente en estos últimos tiempos.

2.º Segundo sistema.

331. «El Papado, dicen, no es de derecho divino, sino de institucion humana.»

La opinion contraria, desconocida de la antigüedad cristiana, se ha formado y desarrollado lentamente. *La doctrina de aquellos que comparan al Romano Pontífice con un príncipe libre y que ejerce su autoridad en la Iglesia universal, es una doctrina que prevaleció en la edad media* (2).

332. De este principio se derivan muchas consecuencias.

(1) Encycl. *Quanta Cura*, 8 Dic. 1864.

(2) «Doctrina comparantium Romanum Pontificem Principi libero et agenti in universa Ecclesia, doctrina est quæ medio ævo prævaluit. *(Syllab.* prop. 34).»

La Iglesia, es decir, un Concilio, es decir tambien, los pueblos cristianos, que son la misma Iglesia más verdaderamente que los concilios más numerosos, pueden transferir el sumo Pontificado del Obispo de Roma al obispo de otra sede. *Nada impide que por decreto de un Concilio general ó de hecho por todos los pueblos, sea transferido el sumo Pontificado del Obispo Romano y de la ciudad de Roma á otro obispo ú otra ciudad* (1). No es necesario, en efecto, mayor poder para alzar al obispo de París ó de Viena sobre todos los demás, que el que fué necesario para instituír al Obispo de Roma cabeza de la Iglesia universal; pues esta institucion fué un hecho de príncipes y pueblos.

333. Otra consecuencia:

Si los obispos de una region, si un pueblo, conocen que es perjudicial á sus intereses depender por más tiempo del Pontífice Romano, pueden ellos mismos instituír una autoridad eclesiástica nacional á la que se confiera el cargo de fallar sin apelacion en las cuestiones religiosas. *Pueden instituírse iglesias nacionales sustraídas á la autoridad del Romano Pontífice y completamente separadas de él* (1). *La definicion de un Concilio nacional no admite ulterior discusion; y la administracion civil puede tratar de cualquier asunto dentro de estos límites* (2).

334. Es, pues, necesario hoy dia ó trasladar el sumo Pontificado de la Sede y del Obispo de Roma á otra se-

(1) «Nihil vetat alicujus concilii generalis sententia aut universorum populorum facto, summum Pontificatum ab Romano episcopo atque Urbe ad alium episcopum aliamque civitatem transferri. *(Syllab.* prop. 35).»

(2) «Institui possunt nationales ecclesiæ ab auctoritate Romani Pontificis subductæ planeque divisæ. *(Syllab.* prop. 37).»

(3) «Nationalis concilii definitio nullam aliam admittit disputationem, civilisque administratio rem ad hosce terminos exigere potest. *(Syllab.* prop. 36).»

de y á otro obispo, ó crear iglesias nacionales. «Parece, en efecto, que la esencia del Papado se ha convertido en una insaciable ambicion.» En los siglos IX y XI, *los actos arbitrarios de los Pontífices Romanos fueron causa de la division de la Iglesia en oriental y occidental* (1). Desde entonces, el despotismo de los Papas no cesó de ir en aumento. En el siglo XVI tomó un desarrollo inaudito, con la institucion de la Compañía de Jesús. «Oyese hoy desde todas las partes del mundo el choque de los martillos de que se sirven en Roma para forjar cadenas para el género humano. Pueblos hay á quienes amenazan los Papas con reducirlos pronto á servidumbre. Gran número de ciudadanos se hallan aherrojados ya en todos los Estados.» Ante el peligro deben tomar los pueblos una resolucion enérgica: no hay que esperar convertir á Roma; preciso es ó trasladar el Papado á otra parte, ó formar iglesias nacionales.

335. Es preferible el último partido; pues responde á las tendencias universales de los ánimos. En otro tiempo el mismo pueblo formaba parte de distintas naciones; por ejemplo, la Normandía era vasalla inmediata del rey de Inglaterra y subvasalla del rey de Francia. En el dia cada pueblo quiere tener su «nacionalidad;» quiere arreglar sus propios asuntos y ser amo en su casa. Así, en tanto que los mismos hombres dependian de muchos príncipes, áun en el órden temporal, podian estar sujetos á diferentes cabezas en las cosas temporales y en las espirituales. Ahora que la nacion forma un cuerpo separado, que se pertenece á sí propio, debe concentrar todos los poderes: tal es la ley del mundo moderno: *El principio de* TODA *soberanía reside* ESENCIALMENTE *en la nacion;* NINGUN *cuerpo,* NINGUN *individuo puede ejercer autoridad* QUE NO PROVENGA DE ELLA *de un modo expreso* (1). «Ya no se puede permitir que venga un extranjero á ejercer un poder cualquiera en el país.» «La Iglesia debe tener los mismos límites que el Estado.»

(1) «Divisioni Ecclesiæ in Orientalem atque Occidentalem nimia Romanorum Pontificum arbitria contulerunt. *(Syllabus,* prop. 38).»

Hé aquí las iglesias *nacionales.*

II. Práctica de la teoría.

336. ¿Cómo se sustraerán las iglesias á la jurisdiccion del Pontífice Romano? Es necesario, advierte el racionalismo, proceder gradualmente.

La intrusion del Estado en el nombramiento de los pastores, en la educacion de los clérigos y administracion de las cosas eclesiásticas, es un primer golpe asestado al poder pontificio. Aquí el ataque es con frecuencia indirecto, pero siempre es eficaz; pues todo lo que gana el Estado lo pierde la Santa Sede; las Iglesias dependen tanto menos del Papa cuanto más dependen del príncipe.

337. Luego se pasa á ataques más directos: se trata de medidas encaminadas á poner trabas á la accion del Pontífice Romano.

Las unas están sacadas de la legislacion de las antiguas monarquías, las otras son nuevas.

Las relaciones del Pontífice Romano con los obispos y los fieles dependen absolutamente, segun se pretende, del beneplácito del poder civil: *La autoridad seglar puede impedir á los obispos y á los pueblos fieles comunicarse con el Pontífice romano* (2).

Los Papas no pueden ejercer jurisdiccion por sí mismos ó por sus representantes, en el territorio de la nacion, sino en cuanto lo permite el Estado: *Los actos y decretos de los Pontífices Romanos concernientes á la re-*

(1) *Declaracion de los Derechos del hombre,* 1791, art. III.

(2) «Civilis auctoritas potest impedire quominus sacrorum antistites, et fideles populi cum Romano Pontifice libere ac mutuo communicent. *(Syllab.* prop. 49).»

ligion y la Iglesia, necesitan la sancion y aprobacion, ó á lo menos el asentimiento del poder civil (1).

Ninguna bula, breve, rescripto, mandato, provision, firma que sirva de provision, ni otros documentos expedidos por la Curia romana, áun cuando sólo conciernan á particulares, podrán ser aceptados, publicados, impresos ni puestos en ejecucion de cualquiera otra manera, sin autorizacion del Gobierno.

Ninguna persona que se llamare nuncio, legado, vicario ó comisario apostólico, ó se prevaliere de cualquier otro título, podrá, sin la misma autorizacion, ejercer en el territorio francés ni en otras partes, funcion alguna relativa á los asuntos de la Iglesia galicana (2).

Sin el beneplácito del Estado no pueden los obispos publicar las Constituciones emanadas de la Santa Sede: *No se permite á los obispos publicar ni áun las letras apostólicas sin permiso del Gobierno* (3).

(1) «Acta ac decreta Romanorum Pontificum ad religionem et Ecclesiam spectantia indigere sanctione et approbatione, vel minimum assensu potestatis civilis. (Encycl. *Quanta cura).*»

(2) *Artículos orgánicos,* art. I y II.

«La aceptacion, impresion, publicacion y ejecucion en Francia por parte de los titulares eclesiásticos, sin previa autorizacion del Gobierno, de las bulas, breves, decretos y otros actos emanados de la Curia de Roma ó autorizados por ella, constituyen una contravencion castigada con multa de 100 á 500 francos, y, en caso de reincidencia, con cinco ó quince dias de cárcel, sin perjuicio de las penas señaladas en el código penal para el caso en que el documento publicado contuviere críticas, censuras ó provocaciones contra la autoridad pública.

«Ninguna persona que se llamare nuncio, legado, vicario ó comisario apostólico, ó se prevaliere de cualquier otro título, podrá, so pena de expulsion inmediata, ejercer, sin beneplácito del Gobierno, funciones relativas á asuntos eclesiásticos. (Proyectos de ley *Pablo Bert,* 1882).»

(3) «Episcopis, sine gubernii venia, fas non est vel ipsas Apostolicas litteras promulgare. *(Syllab.* prop. 28).»

Aun se va más lejos: *Las gracias concedidas por el Pontífice Romano deberán ser tenidas por nulas, si no hubieren sido solicitadas por conducto del Gobierno* (1), ó cuando menos reconocidas por él.

Sobre todo en la institucion de los obispos es donde pretende el Estado ser el amo: *El poder seglar no está obligado á obedecer al Pontífice Romano en lo tocante á institucion de obispos y obispados* (2). *La autoridad civil puede exigir á los obispos que se encarguen de la administracion de la diócesis, antes de haber recibido de la Santa Sede la institucion canónica y las letras apostólicas* (3); pero los obispos instituídos por la Santa Sede no pueden administrar las iglesias antes de haber recibido el *exequatur* del Gobierno.

En una palabra, para servirnos de las de Pio IX, estos impíos *renuevan los errores funestos y tantas veces condenados de los novadores, intentando con insigne osadía someter la suprema autoridad dada á la Iglesia y á la Silla apostólica por nuestro Señor Jesucristo, al arbitrio del poder civil* (4).

Después que hubiere durado algun tiempo un régimen basado en estas máximas, los lazos de union con Roma se habrán suficientemente aflojado, para que el Estado pueda prohibir toda comunicacion de obispos y fieles con la cabeza de la Iglesia. Entonces quedará con-

(1) «Gratiæ à Romano Pontifice concessæ existimari debent tanquam irritæ, nisi per gubernium fuerint imploratæ. *(Syllab.* prop. 29).»

(2) «Neque tenetur (laicum gubernium) obedire Romano Pontifici in iis quæ episcopatum et episcoporum respiciunt institutionem. *(Syllab.* prop. 51).»

(3) «Laica auctoritas... potest ab illis (episcopis) exigere ut ineant diœcesium procurationem, antequam ipsi canonicam à S. Sede institutionem et Apostolicas litteras accipiant. *(Syllab.* prop. 50).»

(4) Encycl. *Quanta cura.*

sumado el cisma: «nacerá la Iglesia nacional.» Cuando menos esta esperanza los lisonjea.

III. Bosquejo histórico de los ensayos de *iglesias nacionales.*

338. De un siglo á esta parte, los enemigos de Dios han ido probando repetidas veces y en diferentes países fundar iglesias nacionales. La Asamblea de 1789, con la *Constitucion civil del clero,* procuró organizar un cisma. En 1801 quisieron muchos sectarios que Napoleon I renovase las tentativas de la Constituyente, ó impusiera á Francia el protestantismo. Se resignaron á la publicacion del Concordato, con la esperanza de que el conquistador sabria hacer servir la restauracion de la Religion católica en Francia para arruinar la misma Religion en todo el mundo, convirtiendo al Papa en dócil capellan de su corte (1).

No hablamos de las tentativas de iglesias nacionales hechas por particulares, el abate Chatel en Francia, y Ronge en Alemania, tentativas ridículas, que ni siquiera hallaron apoyo formal en los enemigos de la Religion católica, y fracasaron miserablemente.

Mas cuando, después del Concilio del Vaticano, desplegó el novel imperio de Alemania todo su poder para debilitar y destruír la autoridad del Romano Pontífice sobre sus súbditos católicos, y logró arrastrar á muchos Estados á seguir su política, se vieron, gracias á estos esfuerzos combinados, aparecer iglesias nacionales en Alemania, en Berna, en Ginebra y hasta en Oriente. En todas partes hicieron el más completo fiasco tales tentativas. Y no obstante, en la hora presente, buscan, en

(1) Decia Napoleon, hablando de los Artículos de Fontainebleau: «París hubiera llegado á ser la capital del mundo cristiano, y yo habria dirigido el mundo religioso como el mundo político.» En otra ocasion decia: «La independencia de la corte de Roma, aquella reunion legal, la direccion religiosa en manos del Soberano, habian sido por largo tiempo y siempre el objeto de mis meditaciones y mis votos.»

otros países, los sectarios por qué camino podrán alcanzar este fin tras el cual corren con tanto empeño, no cesando de preparar leyes para sustraer á los obispos y á los sacerdotes á la accion de la Santa Sede y sujetarlos al yugo del Estado.

IV. Intencion de los racionalistas en la formacion de las iglesias nacionales.

339. Si, en las actuales circunstancias, llegara el racionalismo á reemplazar con iglesias nacionales á la única Iglesia católica, estaria muy próximo á desaparecer de la superficie de la tierra todo vestigio de órden sobrenatural. Los pueblos de Oriente caídos en el cisma, protegidos por el apego á sus tradiciones, puestos por su aislamiento á cubierto de los ataques de la incredulidad, defendidos quizás por su miserable condicion de las innovaciones, fruto malsano de la iniciativa individual, han podido conservar la fe en los dogmas y el espíritu cristiano que de la verdadera Iglesia recibieron. Pero en Occidente, en medio del torbellino que arrebata los espíritus, ante una prensa audaz que hace guerra á todas las creencias y bate en brecha todas las tradiciones, Iglesias arrancadas del divino fundamento, único que puede darles solidez, sometidas al yugo del Estado sin religion, entregadas indefensas á los sectarios dueños con harta frecuencia del poder público, se abismarian por todas partes en las simas de la herejía, acabando muy pronto por apostatar de Dios y de su Cristo. Este espectáculo dió al mundo en el pasado siglo la primera iglesia nacional organizada en Francia por los racionalistas; éste es el fin á donde irán á parar todas las tentativas del mismo género. Sábenlo los racionalistas: por esto, en su odio universal al órden sobrenatural, trabajan con el mayor ardor por fundar iglesias nacionales, porque ven que esto los llevará rápidamente á la completa ruína de la Religion cristiana.